MODALIDAD DE CONTRATACION: CONTRATACION
POR MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA SAMC-002-2022

CONTRATANTE:	CONCEJO DEL MUNICIPIO DE YUMBO NIT.: 805.009.462-0.
CONTRATISTA:	MODULARES COSTA GOMEZ S.A.S con NIT 901165150 - 3 representada legalmente JESSICA VALENCIA JARAMILLO CC. No. 1.143.853.782
VALOR TOTAL:	$70.256.634.
OBJETO:	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE MOBILIARIO DEL SALÓN DE SESIONES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO.
PLAZO DE EJECUCION:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022. EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber: MARISOL HERNANDEZ SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.906.468 expedida en Cali (V), quien obra en nombre y representación del Concejo del Municipio de Yumbo, en su calidad de Secretaria General, Jefe Administrativo y Ordenador del Gasto de la Corporación (E), según Acta de posesión No. 100-04-01-001 de fecha 01 de abril de 2022, por una parte, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE**, y MODULARES COSTA GOMEZ S.A.S con NIT 901165150 – 3 representada legalmente JESSICA VALENCIA JARAMILLO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.143.853.782, , quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones descritas a continuación: **PRIMERA – OBJETO-** "**REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE MOBILIARIO DEL SALÓN DE SESIONES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO"** de acuerdo a las características técnicas establecidas en los pliegos y oferta económica aceptada mediante acto administrativo de adjudicación. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el debido cumplimiento del objeto del contrato se asumen las obligaciones generales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en especial las siguientes: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRANTE se compromete con el contratista a: - Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. - Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado. - Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. - Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. - Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro o servicio requerido. - Designar el supervisor del

contrato. - Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. - Suscribir el Acta de inicio del contrato dentro del término estipulado para el efecto. - Habilitar usuario y contraseña al contratista para el registro de documentos al SIGEP. - Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el *ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.* - Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y Enfermedades laborales. - Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. - Realizar actividades de prevención y promoción. - Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. - Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. - Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA **–** El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE **a:** - Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. **b:** - Cumplir las actividades específicas El contratista deberá cumplir, dentro del plazo estipulado con el objeto contratado garantizando trabajos de excelente calidad con las especificaciones técnicas requeridas por el Concejo Municipal de Yumbo, se tendrá en cuenta en la ejecución de las actividades, como mínimo, las siguientes especificaciones: 1) Desarrollar el objeto del presente CONTRATO, de acuerdo con los términos descritos en su oferta y en los pliegos de condiciones; 2) Constituir la (s) garantía (s) a que haya lugar y que se establezcan en el CONTRATO, dentro de los términos establecidos; 3) El contratista deberá garantizar que en la ejecución del presente contrato se cumpla con todas las normas de seguridad y bioseguridad aplicables al desarrollo de estas actividades, lo que se verificará durante todo el desarrollo del contrato; 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; 5) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos de este; 6) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene; 7) Presentar los documentos dentro del término establecido en los pliegos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato; 8) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003); 9) Las demás que por ley o por virtud de la naturaleza del contrato y su objeto le correspondan; 10) Estar protegidos contra pérdidas, daños y deterioros durante la prestación del servicio para garantizar el almacenamiento de la información. **c:** - Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL, dentro de los términos señalados en la ley para los trabajadores independientes y presentar los documentos que así lo acrediten. **d:** - Suscribir el Acta de Inicio. - Dar cumplimiento a las normas, manuales, instructivos y demás actos administrativos proferidos por la Entidad. **e:** - Contar con las herramientas de software, hardware e insumos necesarios para cumplir con las obligaciones, servicios y productos requeridos, si así se requiere. **f-** Entregar inventariados, al Supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del concejo. **g:** - Acatar y aplicar las normas archivísticas siguiendo las directrices del programa de gestión documental y los lineamientos de mipg. **h:** - Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **i:** - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u

omitir algún acto o hecho. **j:** -Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **k**: - Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato. **l:** - Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen de salud pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.- Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad. **m:** - De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP, previa habilitación por parte de la Secretaria General del Concejo de Yumbo, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas. **n:** - Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas. w- Las funciones que la Ley determine para el SG-SST. **ñ:** - De acuerdo al Decreto 1072 de 2015, EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, si es el caso, para lo cual asumirá su costo; 3. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; 4.Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la Entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.; 6. Informar oportunamente a la Entidad, toda novedad derivada del contrato; 7. Participar y contribuir a los objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST; 8. El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos Los efectos legales y fiscales se adjudicó por el valor de la oferta económica en la suma de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (70.256.634). EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: El pago se hará dentro de los quince días hábiles siguientes o antes previa presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe del cumplimiento del objeto contractual y las actividades realizadas en el cien por ciento (100%) del valor total del contrato y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como son, entre otros, la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando aplique. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA presentara la respectiva solicitud de cobro, de la cual se descontará por parte del Concejo Municipal de Yumbo Valle, los valores correspondientes a retenciones e impuestos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes. **PARÁGRAFO II**: Para el pago, El CONTRATISTA deberá haber cumplido con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de las respectivas pólizas por parte de la secretaria general del Concejo Municipal, si es el caso, y recibo a entera satisfacción. **CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el día 20 de diciembre de 2022. En todo caso el pazo para la ejecución del contrato no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2022. **QUINTA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato establece que no existe relación laboral entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. En consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna; quedando claro que cualquier instrucción que EL CONTRATISTA reciba por parte de algún miembro de la Corporación en cumplimiento de su objeto contractual, no constituye subordinación. Así mismo, se deja

constancia de que no existe dentro de la estructura funcional del concejo, personal suficiente para ejercer este tipo de actividades. **SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y la Ley para celebrar este contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA asume la responsabilidad administrativa, o judicial por el fraude en sus actos, omisión de sus obligaciones o conductas punibles en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. **SEPTIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se financiará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000149 de fecha del 3 de noviembre de 2022 Consultar la disponibilidad en el expediente contractual. **OCTAVA - GARANTIAS:** El concejo solicitara las garantías que se establecieron en los pliegos y serán publicadas y aprobadas en la plataforma del SECOP II así: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato por valor de 200 SMMLV. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Criterio	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Duración del contrato y 4 meses más
Calidad de los servicios	10%	Duración del contrato y dos años más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Duración del contrato y tres años más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. Ante cualquier duda consultar la invitación pública. **NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y valor, la suscripción de este por las partes, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, su registro y para su ejecución se requiere las Garantías, por parte de EL CONTRATISTA, y la aprobación de la misma por parte de EL CONTRATANTE, si es el caso y así fue requerido. **DECIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Estudios y Documentos Previos; b). Certificado de Disponibilidad Presupuestal; c). Formato Único de Hoja de Vida; d). Documentos personales de EL CONTRATISTA e). Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN; f). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; g). Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República; h). Garantía única de cumplimiento y su aprobación, si así se requiere; i). Afiliación al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL) al momento del perfeccionamiento del presente contrato.; j). Declaración Juramentada de Bienes en formatos oficiales. K. Declaración de inhabilidades por condena de delitos sexuales cometidos contra menores de edad y documentos a que haya lugar y le apliquen. **DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la secretaria general del Concejo Municipal de Yumbo. **DÉCIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones en favor del Concejo Municipal de Yumbo, EL

CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (20%) del valor del contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA TERCERA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA CUARTA- PROHIBICION DE CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato y no podrá subcontratar la ejecución parcial o total del objeto del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral contenidos en la Ley 80 de 1993, los cuales se entienden incorporados en este contrato. **DECIMA SEXTA - CLAUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACION Y PAGO DE APORTES DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002. Ley 797 de 2003, Art. 1 Ley 828/03 y la Ley 1122 de 2007, EL CONTRATISTA como requisito indispensable para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato, deberá estar afiliado y al día con los aportes correspondientes al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL), de acuerdo con el procedimiento que estipule la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia o conflicto que suceda durante la ejecución del objeto contractual se resolverá de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano vigente y mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos reglamentados. Las partes se someten expresamente a la autoridad jurisdiccional competente de la República de Colombia o podrán recurrir a los Centros de Conciliación y Arbitramento aprobados, en los casos que sea necesario conciliar, transar, arbitrar, mediar, reparar o restaurar de manera directa entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA – COSTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán dé cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA- CADUCIDAD:** En los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio contractual el Municipio de Yumbo - Valle. **VIGÉSIMA PRIMERA- REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA - PUBLICACION:** El presente contrato no requiere publicación en Gaceta, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 223 del Decreto 019 del 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.